

Expediente n.º: 346/2024

Procedimiento: Contrato de suministros mediante procedimiento abierto simplificado SPEE/INEM obras de interés general y social "Garantía de Rentas 2024 /06117241C01" "Reparación de c/Don Celestino Suero (Entrada a campo de Fútbol), C/ Libertad, C/ Matadero, C/ Berjeles (Traseras de piscina), Acerado en Plaza España y C/ Plataforma Salva tu Tierra, Pinturas en edificios municipales y mantenimiento de parques y jardines y caminos públicos" (Expte: CS/AS/346-2024)



Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO TRAMITACION ORDINARIA CON UNICO CRITERIO DE ADJUDICACION "EXPTE N° CS/AS/346-2024 SUMINISTRO MATERIALES DESTINADOS EJECUCIÓN DEL PROGRAMA GARANTIA DE RENTAS 2024 -06117241C01 "REPARACIÓN DE C/DON CELESTINO SUERO (ENTRADA A CAMPO DE FUTBOL), C/ LIBERTAD, C/ MATADERO, C/ BERJELES (TRASERAS DE PISCINA), ACERADO EN PLAZA ESPAÑA Y C/ PLATAFORMA SALVA TU TIERRA, PINTURAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y CAMINOS PÚBLICOS"

CUADRO RESUMEN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Alcaldía		
Fecha resolución Alcaldía de inicio del expediente de contratación:	23 de agosto de 2024		
Perfil de contratante:	https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante		
Correo electrónico del centro gestor:	miguelfrancisco.martinez@salvatierradelosbarros.es		
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente:	CS/AS/346-2024	Tipo de Contrato:	SUMINISTROS
Tipo de Procedimiento:	ABIERTO SIMPLIFICADO	Tramitación:	ORDINARIA
Forma de presentación de ofertas:	Electrónica	Cabe recurso especial:	No
Sujeto a regulación armonizada:	No		
Plazo de presentación de ofertas:	15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio en Perfil Contratante .		
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Suministro de materiales descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, destinados a la ejecución del Programa Garantía de Rentas 2024 ""Reparación de c/Don Celestino Suero (Entrada a campo de Fútbol), C/ Libertad, C/ Matadero, C/ Berjeles (Traseras de piscina), Acerado en Plaza España y C/ Plataforma Salva tu Tierra, Pinturas en edificios municipales y mantenimiento de parques y jardines y caminos públicos" (Expediente n.º 06117241C01)			
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)			
Ciento cuatro mil quinientos trece euros con noventa y cuatro céntimos de euro # 104.513,94€ #.			
Aplicación presupuestaria: 1532.619.15			
E. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA no incluido)			
Ochenta y seis mil trescientos setenta y cinco euros, con dieciséis céntimos de euro #86.375,16€#.			
F. PLAZO DE EJECUCIÓN	I. PRÓRROGA	J. PLAZO DE GARANTÍA	
30 de septiembre de 2025	Según pliego	1 Año	
G. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: No			
H. REVISIÓN DE PRECIOS: No			
I. GARANTÍAS:			
PROVISIONAL: No			
DEFINITIVA: Sí			
COMPLEMENTARIA: No			
J. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS: No			
K. DATOS DE FACTURACIÓN:			
Entidad contratante:	AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE LOS BARROS		
Oficina contable:	CÓDIGO DIR	L01061171	
Órgano gestor:	CÓDIGO DIR	L01061171	
Unidad tramitadora:	CÓDIGO DIR	L01061171	





Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El presente contrato tiene por objeto el suministro de materiales descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y Memoria-Proyecto elaborada por el Arquitecto-Técnico e Ingeniero de la Edificación D. David Rivera Morgado (Colegiado nº 1204 del COAATBA), destinados a la ejecución del Programa "Garantía de Rentas 2024/06117241C01" "Reparación de c/Don Celestino Suero (Entrada a campo de Fútbol), C/ Libertad, C/ Matadero, C/ Berjeles (Traseras de piscina), Acerado en Plaza España y C/ Plataforma Salva tu Tierra, Pinturas en edificios municipales y mantenimiento de parques y jardines y caminos públicos"

La presente contratación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de Contratación Pública Socialmente Responsable de Extremadura, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

<u>Código CPV</u>	<u>Descripción</u>
44100000-1	Materiales de construcción y elementos afines

El objeto del contrato se divide, a efectos de su ejecución, en los lotes siguientes, según el Pliego de Prescripciones Técnicas:

RESUMEN

<u>Nº</u>	<u>Nombre:</u>	<u>Presupuesto base IVA excluido</u>	<u>IVA:</u>	<u>Total IVA incluido:</u>
Lote 1:	Áridos, cemento y morteros	61.538,59	12.923,10	74.461,69
Lote 2:	Acero y armaduras	16.265,59	3.415,77	19.681,36
Lote 3:	Pinturas	8.570,98	1.799,91	10.370,89
TOTALES:		86.375,16	18.138,78	104.513,94

LOTE 1	
Descripción del lote: ARIDOS, CEMENTO Y MORTEROS	
Valor estimado: 61.538,59€	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 61.538,59€	IVA%: 12.923,10€
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 74.461,69€	

LOTE 2	
Descripción del lote: ACEROS Y ARMADURAS	
Valor estimado: 16.265,59€	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 16.265,59€	IVA%: 3.415,77€
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 19.681,36€	

LOTE 3	
Descripción del lote: PINTURAS	
Valor estimado: 8.570,98€	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 8.570,98€	IVA%: 1.799,91€
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 10.370,89€	





Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

Los licitadores podrán presentar oferta a todos los lotes, es decir, no hay limitación para la presentación de oferta por lotes, ni para la adjudicación de los mismos, garantizándose la máxima concurrencia en la licitación.

Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos CPV especificado anteriormente.

En los bienes objeto del suministro concurren las circunstancias del artículo 16.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017). Por lo que de acuerdo con las necesidades de la administración y a petición de la misma, las unidades de suministro, estarán condicionadas al desarrollo del proyecto técnico aprobado, pudiendo variar en exceso o en defecto sobre las cantidades orientativas que figuran en este pliego de condiciones, como base de licitación.

A los efectos del art. 205.2c).3º de la LCSP, se podrá incrementar a petición de la administración, y según las necesidades, el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.

Asimismo, se podrá disminuir el número de unidades a suministrar, si la administración estima que no son necesarias para el desarrollo de la obra, por error en el cálculo de las partidas, previo informe de la dirección facultativa.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131 de la LCSP.

La elección de este procedimiento de adjudicación se justifica por ser el procedimiento que, en mayor grado, garantiza los principios de publicidad, transparencia, igualdad y libre concurrencia, consagrados en la legislación contractual, todo ello teniendo en cuenta la naturaleza y objeto del presente contrato, que permite efectuar la adjudicación del mismo sin necesidad de llevar a cabo negociaciones (como ocurre en el procedimiento negociado) ni una previa selección de licitadores según su solvencia (como ocurre en el procedimiento restringido).

Se utiliza la modalidad de procedimiento abierto SIMPLIFICADO, con la tramitación prevista en el art. 159.1 de la LCSP, al cumplirse las siguientes condiciones:

- El valor estimado del contrato no es igual ni excede de 139.000 €
- Todos los criterios de valoración son automáticos (aplicables mediante fórmulas matemáticas).

Con ello se pretende favorecer una mayor agilidad del procedimiento, simplificándose los trámites administrativos, y a la vez garantizando la mayor transparencia de la licitación, al incrementarse la aplicación de criterios automáticos.

Se seguirá la tramitación anticipada de contratación, aplicándose los plazos establecidos en la legislación vigente.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación que será el precio, en aras a determinar la mejor oferta; y en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento, tiene alojado su perfil de contratante en la página web de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>), que cuenta con el dispositivo que permite acreditar fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información que se incluye en el mismo, al amparo del artículo 347 LCSP.





Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

CLÁUSULA CUARTA. Valor estimado. Presupuesto de licitación y precio del contrato.

A los efectos previstos en el artículo 101.1 LCSP 2017:

a.-) Valor estimado del contrato (IVA no incluido):	86.375,16€	
b.-) Presupuesto base de licitación IVA excluido:	86.375,16€	IVA%: 18.138,78€ en concepto de IVA al 21%
c.-) Presupuesto base de licitación IVA incluido:	104.513,94€	

El presupuesto base de licitación, se adecua a los precios del mercado.

A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosa/incluye los siguientes conceptos:

- Costes relacionados de los elementos a suministrar.
- Costes de transporte.

No obstante, al estar dividido el objeto del contrato en diversos lotes, el presupuesto base de licitación de cada uno de los es el siguiente:

Nº	Nombre:	Presupuesto base IVA excluido	IVA:	Total IVA incluido:
Lote 1:	Áridos, cemento y morteros	61.538,59	12.923,10	74.461,69
Lote 2:	Aceros y armaduras	16.265,59	3.415,77	19.681,36
Lote 3:	Pinturas	8.570,98	1.799,91	10.370,89
TOTALES:		86.375,16	18.138,78	104.513,94

Cada uno de estos lotes está compuesto por los materiales, determinados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los licitadores, cuando realicen sus ofertas, no podrán sobrepasar el presupuesto base de licitación de cada uno de los lotes.

Las ofertas de cada uno de los lotes deberán incluir todos y cada uno de los materiales que lo compone; en caso contrario será excluido el licitador que incumpla esta regla.

Cada licitador podrá concurrir a uno, varios o todos los lotes.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones económicas que se deriven de esta contratación para el año 2024 con cargo a la aplicación presupuestaria 1532.619.15 Materiales Obras Garantía de Rentas 2024-2025 del Presupuesto Municipal de 2024; por importe de Ciento cuatro mil quinientos trece euros con noventa y cuatro céntimos de euro # 104.513,94€ #.

Respecto a la financiación del gasto para el ejercicio 2025, el órgano de contratación adoptará compromiso de gasto plurianual con cargo a los Presupuestos Municipales para los citados ejercicios, para atender el gasto derivado del contrato, conforme establece el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

El precio del contrato será la contraprestación a percibir por el contratista adjudicatario del suministro, el cual será abonado en función de la prestación realmente ejecutada y acreditada. En el precio se entenderá incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP 2017, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.



Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato/Plazo de Entrega

El plazo de ejecución comenzará, salvo casos de fuerza mayor o causas debidamente justificadas, en los 30 días naturales siguientes contados a partir de la fecha de inicio prevista. La terminación se producirá el 30 de septiembre de 2025.

Excepcionalmente podrá prorrogarse, hasta la fecha indicada en la Orden estatal que con carácter extraordinario amplíe el plazo de finalización de las obras y servicios de interés social, iniciados en el ejercicio 2024, en el marco del programa de empleo agrario en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el plazo máximo de 2 días hábiles desde que el contratista sea requerido para ello, a pie de obra, incluida la carga y descarga de materiales, de acuerdo con las necesidades de la administración y a petición de la misma (por el encargado de obras o personal en quien delegue) entendiéndose que el suministro de materiales serán puestos en obra y por las cantidades parciales de suministro que en cada momento pida la administración. El plazo empezará a computar desde el día siguiente al requerimiento de la dirección facultativa.

El lugar de entrega del material se determinará en cada caso por el encargado de obra/dirección facultativa, en atención a la naturaleza del material suministrado.

La entrega de los materiales no puede generar coste alguno para el Ayuntamiento en concepto de transporte u otros gastos de entrega.

Las entregas que se realicen a petición del Ayuntamiento lo serán según las necesidades que vayan surgiendo durante la ejecución de la obra; es por ello que el número de unidades que componen en cada lote pueden variar a la hora de solicitar su entrega; sin que por ello varíe el precio de adjudicación de cada uno de los lotes.

CLÁUSULA OCTAVA. Capacidad para contratar. Uniones de empresarios

■ Capacidad

Sólo podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentran incursos en cualquiera de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en los artículos 71 y 85 LCSP 2017 y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la LCSP.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.





Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

Las empresas licitadoras deberán tener como finalidad, actividad u objeto social, relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la UTE, ésta quedará excluida de la licitación.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

De conformidad con lo establecido en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación del Estado, con la finalidad de no limitar la concurrencia, no es exigible lo establecido en el art. 159 de la LCSP, en relación con la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE-ROLECSP) como requisito obligatorio para poder licitar.

En tal caso:

La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueren persona física mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

Los empresarios extranjeros acreditarán su capacidad de obrar en los términos establecidos en la LCSP-2017

■ No concurrencia de prohibiciones para contratar.

La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

■ Solvencia económica y financiera.

Se acreditará mediante el volumen anual de negocios en la actividad de ejecución de suministros, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del lote o lotes a los que se licita.

■ Solvencia técnica.

Se acreditará con una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los certificados de buena ejecución de los suministros incluidos en la relación cuyo destinatario fue una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante del suministro.





Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por alguno de los siguientes medios:

- a) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- b) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

CLÁUSULA NOVENA. Contenido de las Proposiciones

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Licitación Electrónica de las EE. LL. de la Diputación Provincial de Badajoz, en la forma prevista en este Pliego.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, **dentro del plazo de quince días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma indicada pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en el Plataforma de Licitación Electrónica Local de la Diputación.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.





Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones se ajustarán al contenido del Sobre Electrónico que, a tal efecto, han sido diseñado para el presente expediente, y cuyo acceso se realiza a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de las EE.LL. de la Diputación Provincial de Badajoz, en la forma prevista en el presente pliego.

El límite en cuanto al tamaño de los archivos a incluir en el Sobre Electrónico es el siguiente:

- ✓ en caso de que se firmen electrónicamente, el límite es de 8MB por archivo.
- ✓ si no se requiere firma electrónica del archivo, el límite es de 30MB.

El límite máximo del TOTAL de los archivos será 100 MB, de forma que el Sobre Electrónico no podrá superar dicho límite.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas o condiciones de los Pliegos, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes en su caso. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

A efectos de licitación, a través de la Plataforma de Licitación se presentará UNA SOLA OFERTA ELECTRÓNICA (comprensiva de todos los lotes a los que se licite). Mientras está abierto el plazo de presentación de ofertas, los licitadores podrán presentar cuantas ofertas estimen oportunas, rectificando la anterior. A efectos de licitación la única oferta que se tendrá en cuenta será la última presentada, de forma que las anteriores se tendrán por no presentadas.

✓ CONTENIDO SOBRE ELECTRÓNICO "CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS"

En este sobre se incluirá únicamente la proposición relativa a criterios cuantificables de forma automática, debidamente firmada. No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese cualquiera de los precios unitarios máximos de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Este Anexo deberá ser presentado por el empresario individual o por la persona que, en representación de persona jurídica, ostente los poderes suficientes a tales efectos.

En la oferta económica se entenderán incluidos los tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del I.V.A., que figurará en cuantía aparte (en caso de no figurar separado el importe correspondiente al I.V.A., a la hora de valorar la oferta, se entenderá que el precio no incluye I.V.A.).

Concretamente se incluirán en el Sobre los siguientes archivos:

- Oferta en formato PDF, conforme al modelo previsto en el presente pliego.

- Oferta en formato .xlsx. Este documento es generado por la propia Plataforma al cumplimentar el Sobre Electrónico. En este caso, a la hora de introducir la oferta económica, deberá especificarse el importe sin IVA, señalándose en el campo "Comentarios" el porcentaje de IVA aplicable.

* *Los importes y demás condiciones ofertadas deberán ser iguales en ambos formatos.*

En cualquiera de los Sobre Electrónicos el licitador podrá incluir cualquier otro documento/archivo que considere oportuno (añadiéndolo como "Otro documento"). De igual forma, en el caso de que el Sobre Electrónico no incluya por defecto alguno de los documentos/archivos señalados como "obligatorios" según la presente cláusula, podrá incluirlo como "Otro documento".





Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

CLÁUSULA DECIMA. Presentación de ofertas. Notificaciones y comunicaciones

En aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP, la presentación de ofertas se realizará exclusivamente de forma electrónica, dentro del plazo habilitado al efecto, y a través de la Plataforma de Licitación Electrónica LOCAL de la Diputación, cuyo enlace es el siguiente:

<https://licitacionmunicipios.dip-badajoz.es/licitacion/UltimosExpte.do>

Para ello, con carácter previo a la presentación de una oferta, deberán estar dados de alta en la Plataforma (el alta se efectúa igualmente a través de la Plataforma de Licitación).

En el enlace *Soportes Empresas* disponible en la Plataforma se recoge suficiente información sobre el proceso de Alta y sobre el proceso de cumplimentación y envío de Sobres Electrónicos. No obstante, si la empresa tuviera cualquier incidencia de carácter tecnológica a la hora de tramitar el Alta de la Empresa o de cumplimentar el Sobre Electrónico deberá reportarse la incidencia mediante el "Formulario de Soporte" disponible en la propia Plataforma.

EN CUALQUIER CASO, SE RECOMIENDA A LOS LICITADORES QUE VERIFIQUEN CON SUFICIENTES DÍAS DE ANTELACIÓN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TECNOLÓGICOS EXIGIDOS.

En caso de que, por razones técnicas de comunicación no imputables al licitador, no pudiese hacer efectiva la entrega de la proposición mediante el canal electrónico, el software genera un código específico de verificación (huella electrónica) que se almacena en un documento junto con el sobre electrónico, antes de realizar el envío. Para que la oferta sea admitida, este documento con la Huella Electrónica de la oferta, deberá ser remitido por los siguientes medios alternativos:

- por correo electrónico, a la dirección siguiente: centraldecompras@dip-badajoz.es

La Huella Electrónica deberá remitirse por dichos medios dentro del plazo de licitación establecido.

Posteriormente, dentro de las 24 horas siguientes al vencimiento del plazo debe hacerse entrega del sobre electrónico generado, por los siguientes medios:

- por correo electrónico, a la dirección siguiente: centraldecompras@dip-badajoz.es

En cuanto a las notificaciones y comunicaciones relativas al presente expediente (subsanción de ofertas, solicitud de aclaraciones, requerimientos de documentación, notificaciones de adjudicación.) se efectuarán igualmente de forma electrónica, a través de tres pasos:

- 1.-Puesta a Disposición del Destinatario (en el correo electrónico indicado por el propio licitador en el momento de efectuar el Alta en el Portal)
- 2.-Aceptación mediante firma electrónica por el destinatario.
- 3.-Acceso al contenido de la notificación: una vez aceptadas, se accederá (mediante comparecencia electrónica) al contenido de la misma.

La suscripción al procedimiento de "Notificaciones Electrónicas" se efectúa automáticamente al darse de Alta en la Plataforma.

Los plazos empezarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el Perfil del Contratante) o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el Perfil del Contratante).

Transcurridos 10 días naturales desde la Puesta a Disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

Los certificados de envíos y entrega de notificaciones quedan almacenados en el sistema de forma automática desde el momento de puesta a disposición de las mismas, con plenas garantías jurídicas.





Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. Justificante de entrega

El envío del Sobre Electrónico se efectúa a través de la Plataforma de Licitación Electrónica en dos fases:

- En primer lugar, se envía la Huella Electrónica del sobre generado
- En segundo lugar, se envía el contenido del Sobre propiamente dicho

Tras el envío de la Huella Electrónica, el sistema generará automáticamente el justificante de entrega, que podrá descargarse el licitador en su equipo informático.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación en aras de determinar la mejor oferta, entendida como la mejor oferta en base a criterio de calidad- precio.

Así, a los efectos previstos en el artículo 145.3 LCSP 2017 se prevé como único criterio de adjudicación la valoración de la mejor oferta en base al precio, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas, por cuanto los productos a adquirir están perfectamente definidos y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

De conformidad con el artículo 145 de la LCSP, las razones por las que se establecen estos criterios y su correspondiente ponderación son las siguientes:

- 1) El criterio precio está directamente relacionado con el principio de eficiencia en la utilización de fondos público, de conformidad con el principio consagrado en el artículo 1 del citado texto legal.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

CRITERIO	PARÁMETRO
BAJA EN EL PRECIO	<p>1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.</p> <p>2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.</p> <p>3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.</p> <p>4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.</p>

De conformidad con lo establecido en el art 149 de la LCSP cuando presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; se estará a lo dispuesto en el artículo 149.4 de la LCSP. La Mesa de Contratación requerirá a la o las empresas licitadoras que las hayan presentado para que, en el plazo de 5 días hábiles las justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.





Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

Concretamente la Mesa de Contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para suministrar los productos.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 LCSP.
- O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Transcurrido el plazo señalado, si la Mesa de contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

De conformidad con el artículo 149.3 LCSP, cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Si la Mesa de Contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro del plazo establecido, solicitará un informe técnico al redactor del PPT, proyecto o estudio económico del contrato, que analizará motivadamente las argumentaciones que haya dado el licitador para poder mantener su oferta. A la vista de dicho informe, la Mesa elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, para que este decida la aceptación de la oferta, porque considera acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su rechazo.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo que establece el art. 201 LCSP.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se estará a lo dispuesto con el artículo 147.2 de la LCSP

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.





Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

■ **Su composición será la siguiente:**

Presidente: D. Abel Caro Díaz. (Alcalde-Presidente del Ayto. de Salvatierra de los Barros).

Vocales:

- D^a. M. Carmen Moreno Guadalupe

(Funcionaria, Técnico Superior Jurídico -Diputación Provincial de Badajoz-)

- D^a Manuela Vázquez Castaño (Funcionaria, Auxiliar-Advo del Ayto. Salvatierra de los Barros)

Secretario-Vocal: D. Miguel Francisco Martínez Víbora.

(Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros).

CLÁUSULA DECIMO QUINTA. Apertura de proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, y procederá a la apertura de los sobres electrónicos que contienen la documentación administrativa, la proposición económica y la documentación cuantificable de forma automática.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación en cada uno de los lotes.

1.- Para aquellas empresas que hayan acreditado su solvencia mediante la inscripción en el ROLECE, la Mesa de Contratación requerirá a la empresa propuesta para que constituya la garantía definitiva correspondiente, así como el cumplimiento de las obligaciones de estar al corriente con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social.

2.- Para el resto de empresas la Mesa de Contratación procederá, requerirá a la empresa propuesta como adjudicataria la documentación acreditativa tanto de la capacidad de obrar como de solvencia exigida en el Pliego, así como el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139^o.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA. Requerimiento de documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en la cláusula anterior, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el





Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. Garantía definitiva

El licitador que presente la mejor oferta en cada lote deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, consistiendo éste en el precio final de adjudicación por el importe estimado en el presupuesto del presente pliego, excluido el IVA, de acuerdo a cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 LCSP 2017. En caso de que un mismo licitador sea adjudicatario de varios lotes, podrá constituir la garantía definitiva por el importe total de adjudicación de todos los lotes que se le hayan adjudicado.

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se llevará a cabo en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP 2017, siempre que hayan finalizado los períodos de garantías correspondientes a los contratos derivados y hayan cumplido satisfactoriamente las obligaciones correspondientes a aquéllos.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. Adjudicación del contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Siendo que el presente contrato está dividido en lotes, se procederá a tantas adjudicaciones como licitadores adjudicatarios de lotes existan.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva y demás documentación exigida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva y presentación de la documentación exigida

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 15 días hábiles a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación y la publicidad de la notificación de adjudicación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP 2017.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA. Formalización del contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos;(art. 153 LCSP 2017). constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.





Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

-Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA. Prerogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP 2017, ostenta las siguientes prerogativas:

- Interpretación del contrato.
- Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Modificación del contrato por razones de interés público.
- Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 LCSP 2017, sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor que prevé el artículo 239 LCSP 2017.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

23. 1 Abonos al contratista

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

De acuerdo con el art. 301 LCSP el contratista tendrá derecho al abono del suministro efectivamente realizado, con arreglo al precio convenido. El abono del precio por parte de la Administración se hará, en base a la factura presentada por el contratista y conformada. La facturación se realizará de acuerdo con la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de Impulso a la factura electrónica. Las facturas serán originales y se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener los datos que se relacionan en el art. 6 de dicho Real Decreto.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada los siguientes extremos:

- Que el órgano de contratación es el Alcalde de la corporación
- Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Secretaría-Intervención.
- Que el destinatario es el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros.

Las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros deben ser presentadas por Sede electrónica del Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros.

El pago del precio se realizará con lo dispuesto en el art. 198 LCSP y demás normativa de aplicación. Se presentará mensualmente una factura por cada lote adjudicado.





Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

d) Que el código DIR3 es:

DIR3 Código de Entidad	L01061171
DIR3 Oficina contable	L01061171
DIR3 Órgano gestor	L01061171
DIR3 Unidad tramitadora	L01061171

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

23. 2 Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el Ayuntamiento al contratista.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.





Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

23.3 Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato. .

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

23.4. Plazo de garantía

El objeto de cada lote (de forma independiente) quedará sujeto a un plazo de garantía de 1 año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

23.5. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

23.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.





Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA. Suspensión del contrato

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 208 LCSP 2017.

CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA. Modificaciones Contractuales Previstas

El contrato sólo podrá ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo LCSP 2017, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP 2017, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP 2017.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP 2017, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP 2017 y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA. Cesión y subcontratación del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación de la realización parcial contrato, estará sujeta a los requisitos y efectos establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMO SEPTIMA. Sucesión en la persona del contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMO OCTAVA. Penalidades por Incumplimiento

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los suministros sufrieren un retraso en su entrega, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el art. 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al art. 100 RGLCAP. El responsable de contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades.





Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5 por 100 del presupuesto base de licitación del lote, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

De acuerdo con lo establecido en el art. 192 y ss. LCSP, se considerarán las siguientes penalidades por incumplimiento parcial o defectuoso. Se califican éstas como incumplimientos leves, graves y muy graves:

a) Incumplimientos leves:

- Cualquier desobediencia a órdenes dadas por el responsable/supervisor del contrato siempre que lo anterior no conlleve ningún perjuicio económico para el Ayuntamiento y/o los ciudadanos. Del mismo modo, el incumplimiento injustificado de las tareas administrativas asociadas al contrato por plazo superior al establecido o, si no se especificase, superior a 15 días (facturación, etc.) podrá ser sancionado como falta leve. Se podrá sancionar con hasta el 1% del presupuesto base de licitación del lote, IVA excluido.

b) Incumplimientos graves:

- Se considera incumplimiento grave cualquier incumplimiento a lo establecido en el presente de cláusulas administrativas, en el pliego de prescripciones técnicas y en la oferta, o las desobediencias a órdenes dadas por el responsable del contrato, siempre que tenga algún tipo de consecuencia negativa para el objeto del contrato o un perjuicio económico para el Ayuntamiento.
- La comisión de tres incumplimientos leves en el plazo de tres meses puede ser considerado incumplimiento grave.
- Desviaciones en el cálculo de los importes a facturar. Se podrá penalizar con hasta el 3% del presupuesto base de licitación del lote, IVA excluido.

c) Incumplimientos muy graves:

- Es incumplimiento grave la comisión de dos incumplimientos graves sobre la misma incidencia, o tres incumplimientos graves consecutivos.
- No aportar la información a que se hace alusión en la condición especial de ejecución

Imposición de penalidades:

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.





Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivos en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Alcaldía-Presidencia.

CLÁUSULA TRIGESIMO PRIMERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

31.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros).

31.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMO SEGUNDA. Resolución del Contrato

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el artículo 211 y 306 LCSP 2017:

- a) El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Administración por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega salvo que en el pliego se señale otro menor.
- b) El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración, salvo que en el pliego se señale otro menor.

La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar a esta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.



Expediente n.º: 346/2024

Procedimiento: Contrato de suministros mediante procedimiento abierto simplificado SPEE/INEM obras de interés general y social "Garantía de Rentas 2024 /06117241C01" "Reparación de c/Don Celestino Suero (Entrada a campo de Fútbol), C/ Libertad, C/ Matadero, C/ Berjeles (Traseras de piscina), Acerado en Plaza España y C/ Plataforma Salva tu Tierra, Pinturas en edificios municipales y mantenimiento de parques y jardines y caminos públicos" (Expte: CS/AS/346-2024)



Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

CLÁUSULA TRIGESIMO TERCERA. Recursos y jurisdicción

Los actos que se dicten en el procedimiento abierto simplificado de adjudicación del presente contrato de suministros, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resolviéndose por el órgano de contratación; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA TRIGESIMO CUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Salvatierra de los Barros, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo. Abel Caro Díaz

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
Fdo. Miguel Francisco Martínez Víbora

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

ANEXO MODELO DE PROPOSICIÓN

Tipo de contratación:	SUMINISTROS
Descripción del objeto:	Suministros materiales de construcción para la ejecución de las obras "Garantía de Rentas 2024/06117241C01" "Reparación de c/Don Celestino Suero (Entrada a campo de Futbol), C/ Libertad, C/ Matadero, C/ Berjeles (Traseras de piscina), Acerado en Plaza España y C/ Plataforma Salva tu Tierra, Pinturas en edificios municipales y mantenimiento de parques y jardines y caminos públicos" (Expte: CS/AS/346-2024).

Nombre y apellidos			
D.N.I.			
Calle/Plaza		Nº	
Población		C.P.	
Actuando en	<input type="checkbox"/> Nombre propio <input type="checkbox"/> Representación de la empresa		
Teléfono de Contacto	Fijo:	Móvil:	
Correo Electrónico			

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- ✓ Que poseo personalidad jurídica, y en su caso, representación de la empresa que presenta la oferta.
- ✓ Que la empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)
- ✓ Que la empresa dispone de la solvencia económica y técnica exigida en el presente pliego.
- ✓ Que, en su caso, la empresa dispone de la autorización necesaria para ejercer la actividad.
- ✓ Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, así como de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, hallándose la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Asimismo, declaro, que la empresa desea participar en el presente procedimiento de contratación promovido por el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros (Badajoz), comprometiéndose al cumplimiento de los requisitos y condiciones definidas tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas como en el de Prescripciones Técnicas que rigen en el procedimiento, y que declaro conocer y aceptar, realizando la siguiente

OFERTA:

OFERTA ECONOMICA LOTE 1: ARIDOS, CEMENTOS Y MORTEROS

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO)	61.538,59€
PRECIO OFERTADO (IVA NO INCLUIDO)	€
I.V.A.	€
TOTAL	€





Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

LOTE 1. (Aridos, cemento y mortero)				
Nº	Denominación del material	Precio	Cantidad	Total
1	Cemento CEM II/B-P 32,5 N granel		3,998 t.	
2	Descripción y prescripciones técnicas: Cemento con adiciones: CEM II/B-M 32,5 R en sacos. Indicadores de impactos ambientales, uso de recursos y categoría de residuos en etapa de producto A1-A3*: Uso total de la energía primaria renovable (energía primaria y recursos de energía primaria renovable utilizada como materia prima): 2,46E+02 MJ, valor calorífico neto Uso total de la energía primaria no renovable (energía primaria y recursos de energía primaria renovable utilizada como materia prima): 6,49E+03 MJ, valor calorífico neto Uso de combustibles secundarios renovables: 1,71E+02 MJ, valor calorífico neto Uso de combustibles secundarios no renovables: 3,17E+02 MJ, valor calorífico neto Uso de materiales secundarios: 2,99E+01 kg Uso neto de recursos de agua dulce: 1,81E+02 m3 Potencial de calentamiento global: 7,52E+02 kg CO2 eq Residuos peligrosos eliminados: 5,95E-02 kg Residuos no peligrosos eliminados: 1,46E-01 kg Componentes para su reutilización: 0,00E+00 kg Materiales para el reciclaje: 2,05E-01 kg Materiales para valorización energética (recuperación de energía): 2,26E+00 kg Energía exportada: 0,00E+00 Mj por vector energético *Declaraciones elaboradas según las Reglas de Categoría de Producto de Cementos basadas en los módulos de información definidos en la Norma UNE-EN 15804.		0,090 t	
3	HNE-15/P/20 central		37,440 m3	
4	Hormigón HA-25/B/16/IIa central		716,590 m3	
5	Arena de río 0/5 mm.		53,862 m3	
7	Pavimento continuo cuarzo gris		4.506,850 m2	
Importe total SIN IVA:				
Importe total CON IVA:				

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros y en particular efectúa el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente la prestación.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo _____





Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

OFERTA ECONOMICA LOTE 2: ACEROS Y ARMADURAS

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO)	16.265,59€
PRECIO OFERTADO (IVA NO INCLUIDO)	€
I.V.A.	€
TOTAL	€

LOTE 2. (Aceros y armaduras)				
Nº	Denominación del material	Precio	Cantidad	Total
8	ME 15x15 A Ø 6-6 B500T 6x2.2 (2,663 kg/m2)		6.495,498 m2	
Importe total SIN IVA:				
Importe total CON IVA:				

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros y en particular efectúa el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente la prestación.

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo _____

OFERTA ECONOMICA LOTE 3: PINTURAS

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO)	8.570,98€
PRECIO OFERTADO (IVA NO INCLUIDO)	€
I.V.A.	€
TOTAL	€

LOTE 3. (Pinturas)				
Nº	Denominación del material	Precio	Cantidad	Total
6	Pintura plástica acrílica		1.590,625 l	
Importe total SIN IVA:				
Importe total CON IVA:				

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros y en particular efectúa el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente la prestación.

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo _____

(LA SUMA DE LOS PRECIOS UNITARIOS TIENE QUE COINCIDIR CON EL IMPORTE TOTAL OFERTADO PARA CADA LOTE, DE LO CONTRARIO SE EXCLUIRÁ LA OFERTA)

